



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL DECLARATIVO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00059-00
DEMANDANTE:	JOSÉ JAVIER MENDOZA RIVAS.
DEMANDADO:	MAPFRE COLOMBIA, DELIMA MARSH y ORICA DE COLOMBIA.

Por haber sido subsanada en la forma indicada por el despacho y como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- Admítase y désele curso a la presente demanda VERBAL seguido por JOSÉ JAVIER MENDOZA RIVAS contra MAPFRE COLOMBIA, DELIMA MARSH y ORICA DE COLOMBIA.
- 2.- Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación.
- 3.- Notifíquese a la parte demanda, del auto admisorio de la demanda en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.
- 4.- Requierase a la parte actora a fin de que realice los tramites tendientes a notificar el auto admisorio de la demanda, lo cual hará dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.
- 5.- Reconózcase personería a la abogada YANIDIS STELLA VARELA CANTILLO para actuar en este asunto como apoderada de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5b50e16412c8d7c78db7a860f7b750fb57a8b055aab2f7d34846aad73281cb4**
Documento generado en 06/06/2023 03:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>